

cunstances de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, los referidos plazos no podrán exceder de 12 meses en período de 18.

c) Fijos discontinuos y tiempo parcial: Que la suscripción de contratos en periodos ciertos y estables para atender circunstancias de producción permanentes de las empresas que supongan una clara continuidad en la prestación de servicios, se efectúe mediante la modalidad de contrato fijo-discontinuo, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir inicialmente en estos casos contratos en prácticas o para la formación en los supuestos previstos legalmente. Por otro lado, que el contrato a tiempo parcial revista carácter temporal solamente cuando las empresas traten de resolver con esta modalidad contractual necesidades coyunturales y no permanentes de las empresas.

d) Contrato de relevo: Que se fomente el rejuvenecimiento de plantillas favoreciendo la utilización del contrato de relevo. Que, a este respecto, las empresas incentiven tal modalidad contractual primando la aceptación por parte de los trabajadores relevados de sus tareas por los relevistas en alguna parte de su jornada y ofertando al mismo tiempo a estos últimos su permanencia en la empresa cuando los primeros (relevados) accedan a su jubilación definitiva.

e) Situaciones de crisis: Movilidad interna y externa: Que se de prioridad en los procesos de reajuste de plantilla a los procesos de movilidad interna y externa (traslados/desplazamientos), así como que se asuman los cambios organizativos y de flexibilidad que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos existentes. En todo caso, las opciones señaladas deben ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

f) Exteriorización de actividades: La situación de los mercados, los procesos de globalización y las necesidades de las empresas de competir entre ellas obliga en ocasiones a tomar medidas que implican externalizar actividades. Tales procesos solo están justificados en el afán de promover la mayor rentabilidad de las inversiones. Ello no obstante, las organizaciones firmantes recomiendan a las empresas del sector de prensa que velen especialmente por la responsabilidad social de las empresas de servicios comprobando, entre otras cuestiones, no solo que estén al corriente de sus cotizaciones sociales y que cumplen todos los derechos y obligaciones de la relación laboral (salarios, seguridad y salud, etc.), sino también la pertenencia a su plantilla de un número importante de trabajadores fijos. Ello no excluirá la utilización por dichas empresas proveedoras de servicios del contrato de condición resolutoria o de obra y servicio vinculados a la prestación laboral propiamente dicha.

g) Teletrabajo.

1. Las organizaciones firmantes comparten en su totalidad el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo ya que es un instrumento especialmente útil para facilitar y extender la introducción del teletrabajo en las empresas y resolver algunas dudas que venían surgiendo en determinados aspectos del campo laboral en el Sector de Prensa Diaria en relación con el teletrabajo.

2. De esta manera, la fórmula de teletrabajo, que será voluntaria tanto para trabajador como para empresa se entiende únicamente posible para aquellos puestos de trabajo que, dado su especial carácter, pudieren ser realizados desde fuera del centro de trabajo de la empresa, y exclusivamente realizados por personal con quien la empresa tuviese una relación de carácter laboral por cuenta ajena, quedando expresamente excluidas aquellas relaciones incluidas en el artículo 2.II de este Convenio.

3. El teletrabajo, así definido, puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo, o se puede iniciar de manera voluntaria posteriormente.

4. El paso al teletrabajo, que requerirá del necesario concurso de trabajador y empresa, no modifica en sí la situación laboral del trabajador.

20528 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan los premios de investigación, convocatoria año 2008.

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca tres Premios de Investigación que se regirán por las siguientes bases:

Primera. *Temas de presente convocatoria:*

Competencias y coordinación en la gestión de residuos por las distintas Administraciones públicas.

Libertades económicas, mercado de trabajo y derecho de la competencia.

La Ley de Dependencia: seguimiento de su desarrollo y aplicación.

Segunda. *Dotación económica de los Premios.*—Treinta mil euros cada uno.

Tercera. *Plazo de entrega de los proyectos de investigación.*—Los proyectos de investigación, junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Eco-

nómico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 1 de marzo del año 2009.

Cuarta. *Plazo de entrega de los trabajos de investigación.*—El plazo para entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación premiados finalizará el 30 de septiembre del año 2010.

Quinta. *Participantes.*—Podrán participar en los presentes Premios los investigadores o equipos investigadores —bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del Proyecto y responsable del mismo a todos los efectos— que presenten un proyecto de investigación sobre alguno de los temas enunciados en la base primera de la presente convocatoria.

Sexta. *Requisitos de los proyectos de investigación.*—Los proyectos de investigación deberán contener:

Memoria descriptiva del proyecto —15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4—, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto.

Relación en su caso de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del proyecto de investigación así como que no forma parte de proyectos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima. *Composición del Jurado.*—Los proyectos de investigación por cada área temática serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar los proyectos de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Octava. *Criterios de selección de los proyectos de investigación.*—El Jurado correspondiente seleccionará el proyecto que, a su juicio, sea merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada proyecto, la adecuación a los criterios orientativos que figuran en la página web y en el tablón de anuncios del CES respecto de los temas de la presente convocatoria, así como la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena. *Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.*—El seguimiento de la ejecución de cada proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un Informe trimestral de seguimiento.

Los investigadores responsables de la ejecución de los proyectos seleccionados suscribirán un contrato relativo a la ejecución de su proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al plan de trabajo que figura en el proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima. *Pago del Premio.*—El importe de los Premios se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de los trabajos premiados.

Madrid, 25 de noviembre de 2008.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.